

Visto el 10/10/2023 en donde diversos clientes, en la que los usuarios solicitaron servicios académicos y que, según la normativa vigente, no existen medios de subsanar aquellos usuarios en lo que LOS USUARIOS no contestan la recepción de los planes de tesis, tesis de grado, entre otros.

Y considerando la resolución 001/2022, en el anexo 1.5, sobre la modalidad de entrega de los servicios, en donde se especifica que las entregas de los servicios son en formato online.

Y que, a su vez, las modificaciones y/o cambios que se requieran deben estar dentro del plazo de las 48 horas posterior a las entregas. Que, en diversas ocasiones, los usuarios NO REMITEN RECEPCION del servicio entregado.

Las atribuciones inherentes a lo suscripto: Enseñanza particular superior (EPS) resuelve.

ARTICULO N°1: Cuando los casos, son entregados, quedaran notificados los usuarios del día, hora y forma de entrega, dejando constancia del acuse recibido o no del mismo.

ARTICULO N°2: Los casos que posterior a las 24 horas, el usuario no procedió al acuse recibido, el mismo se proceda al cierre del mismo.

ARTICULO N° 3: Los casos cerrados por falta de contestación por parte del usuario, Enseñanza particular superior (EPS), procederá de forma inmediata y sin autorización del usuario de la eliminación de los trabajos realizados.

ARTICULO N°4: Los casos cerrados por diversos motivos y sin justificación, según lo estipulado en el artículo N°2, Enseñanza particular superior (EPS), procederá a incluir como suspensión de 180 días y con posibilidad de extensión, ya que la FALTA de respuesta es considerada falta de ética y moral a Enseñanza Particular Superior (EPS).

Artículo N°5: EPS queda eximido de volver a realizar el trabajo, y quedando sujeto a aprobación. Artículo N°6: EPS en ningún momento aplicara cargos de demora por falta de pago, motivo por el cual se procede a aplicar lo establecido en el artículo n°4.

Artículo N°6: De forma, comuníquese y archívese

